



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”  
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las once horas con treinta y nueve minutos del veintiocho de febrero del año dos mil veintidós se encuentran reunidos en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal, los C.C. Mtro. En Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quienes fungen como Vocales del Comité de Transparencia; y L.C. Víctor Rivera López, Encargado de la Protección de Datos Personales para el desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; artículo 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 26 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El Mtro. en Admón. Púb. Armando Díaz Miranda; instruyó en el acto a la Lic. Violeta Nova Gómez, Vocal del Comité de Transparencia para que procediera al desarrollo de la sesión.

**PUNTO 1**

**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL**

La Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la Administración 2022-2024.

- |  |  |
|--|--|
| 1.- Mtro. en Admón. Pub.<br>Armando Díaz Miranda | Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso<br>a la Información y Presidente del Comité de<br>Transparencia       |
| 2.- Lic. Violeta Nova Gómez                      | Secretaria del Ayuntamiento y Vocal del<br>Comité de Transparencia   |
| 3.- Lic. Omar Millán Díaz                        | Titular del Órgano Interno de Control Municipal y<br>Vocal del Comité de Transparencia                               |
| 4.- L. C. Víctor Rivera López                    | Director de Administración del Municipio de<br>Tenango del Valle y Encargado de la Protección<br>de Datos Personales |

Acto seguido, la Lic. Violeta Nova Gómez, informó que se encuentran presentes tres de los tres integrantes, así como para el desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México 2022-2024, se encuentra presente el Encargado de la Protección de Datos



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

Personales lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de lo anterior, existe quórum legal.

**PUNTO 2  
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

La Lic. Violeta Nova Gómez informó lo relativo a la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de lo cual, por instrucciones del Presidente del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes.

En razón de lo anterior el Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez recabe el sentido de la votación; misma que preguntó a los presentes **“quién esté por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo de manera económica levantando la mano”**, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que la aprobación del acta anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos, y por tanto se origina el siguiente:

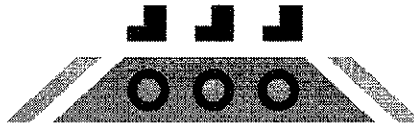
**ACUERDO**

**Acuerdo 001/2022.** Se aprueba la dispensa de la lectura y el acta de la Primer Sesión Extraordinaria.

**PUNTO 3  
ORDEN DEL DÍA**

La Lic. Violeta Nova Gómez informa que el punto número tres se refiere a la lectura y en su caso la aprobación del orden del día que regirá la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación del Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia correspondiente al ejercicio 2021, a fin de remitirlo a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM);
5. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos correspondientes a Curriculum Vitae de los Servidores Públicos que se enlistan en el oficio CRH/TV/069/2022 del la Coordinación de Recursos Humanos a fin dar atención a la solicitud 00006/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX;
6. Asuntos generales; y,



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

7. Clausura de la sesión.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

No habiendo ninguna intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

**ACUERDO**

**Acuerdo 002/2022:** Se aprueba el orden del día para la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

**PUNTO 4**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, A FIN DE REMITIRLO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM)**

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del cuarto punto del orden del día:

“Informo a los presentes que en fecha 10 de enero del año en curso, se recibió a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia con dirección electrónica [tenangodelvalle@itaipem.org.mx](mailto:tenangodelvalle@itaipem.org.mx) el requerimiento por parte de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información para remitir en un plazo no mayor a 10 días hábiles el Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia Correspondiente al ejercicio 2021. Posteriormente, en fecha 20 de enero de la misma anualidad, por el mismo medio se recibió la notificación de ampliación del plazo para el 1ero de marzo del año en curso para remitir dicho requerimiento.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 47 y 49 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y sus Municipios presento ante este cuerpo colegiado el Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia Correspondiente al ejercicio 2021

Una vez analizada la información contenida en el documento por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia y no existiendo alguna otra intervención, la Lic. Violeta Nova Gómez procedió a levantar la votación, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

**Acuerdo 003/2022.** Se aprueba el Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia correspondiente al ejercicio 2021, remítase a la Dirección De Transparencia y Gobierno Abierto del Instituto



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**  
De Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección De Datos Personales Del Estado De México y Municipios (INFOEM).

**PUNTO 5**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CURRICULUM VITAE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENLISTAN EN EL OFICIO CRH/TV/069/2022 DEL LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A FIN DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD 00006/TENAVALL/IP/2022 EN EL SISTEMA SAIMEX.**

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del quinto punto del orden del día:  
“Informo a los presentes lo referente a la recepción de la solicitud con número de folio 00006/TENAVALL/IP/2022, la cual se llevó a cabo en fecha diez de enero del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en donde se solicita lo siguiente:

***“Por este medio solicito los nombres y curriculum vitae de los servidores públicos titulares de las siguientes dependencias: Secretaría del ayuntamiento, Tesorería municipal, Dirección de Obras Públicas o equivalente, Dirección de Desarrollo Económico o equivalente, Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente, Dirección de Ecología o equivalente, Dirección de Desarrollo Social o equivalente, Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente, Dirección de Seguridad Pública o equivalente, Contraloría Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Administración, lo anterior conforme lo establece la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO vigente.” (sic).***

El Servidor Publico Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos remitió a través del oficio CRH/TV/005/2022 el requerimiento de aclaración a la solicitud con respecto a la temporalidad de la información solicitada, a lo que el solicitante respondió en fecha 17 de enero del mismo año lo siguiente: ***“Es lógico que se entiende que de la administración actual 2022-2024 del Presidente Municipal Roberto Bautista Arellano ”(sic).***

En fecha dieciséis de febrero del año en curso y por medio del oficio: TDV/UTAI/131/2022 se remitió la aclaración a la Coordinadora de Recursos Humanos, posteriormente el servidor público habilitado en fecha diecisiete de febrero del año en curso emite contestación a la Unidad de Transparencia bajo el oficio signado con No. TV/CRH/069/2022, solicitando con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracciones II, VII, VIII, 122, 125, 132, 140, 141, 143, 148 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se convoque al Comité de Transparencia a fin de analizar y aprobar la propuesta de ***“versión pública de la información solicitada para dar contestación a la solicitud 00006/TENAVALL/IP/2022”.***

En uso de la palabra el L.C. Víctor Rivera López expuso los fundamentos legales correspondientes al quinto punto del orden del día como Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente;



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

“Para la entrega de este tipo de información, el documento denominado como *curriculum vitae* podrá colmar la entrega de la información; de lo anterior el Servidor Público Habilitado propone proteger los datos personales que se encuentran dentro de los documentos en cuestión, generando así la versión pública de los mismos como condicional de la entrega.

La entrega de la información enunciada expone a sus titulares a situaciones de discriminación, en atención a que pudiera consistir en una preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción basada en su condición social.

Al respecto, resulta ser aplicable el artículo 3, fracción XLV, 49 fracción XII, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor que a letra dice;

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XLV. Versión pública:** Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

**Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)

**XII.** Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

**Artículo 52.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

**Artículo 137.** Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Así como el numeral segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas que señalan lo siguiente:

**“Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**XVIII. Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.” (Sic) **(Énfasis añadido)**

En contexto, el curriculum vitae es una expresión documental que contiene información sobre la experiencia y logros profesionales, tanto académicos como laborales y, cuando menos, el grado máximo de estudios (nivel, institución educativa, carrera, estatus) y que dan cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros”.

La versión pública de los **curriculum vitae** que hoy se solicitan tiene como finalidad salvaguardar los datos personales de quienes son sus titulares a fin de evitar su divulgación, con la cual se pueda constituir el hecho de dar origen o discriminación que conlleve un riesgo grave para sus titulares.

Los datos personales a suprimir en las versiones públicas son los siguientes:

**La fecha de nacimiento** data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección.

**El estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado como confidencial.

**Domicilio Particular / Dirección** es un tributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Teléfono Particular / Celular** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Edad** Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que

**Lugar de nacimiento:** Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, y no obstante forma



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtuvo para un determinado fin, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse.

**Firma** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

El RFC de las personas físicas, constituye un dato personal, ya que se genera con caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre en mayúsculas sin acentos ni diéresis y la fecha de nacimiento de cada persona y finalmente la homoclave; la cual, para su obtención es necesario acreditar personalidad, fecha de nacimiento entre otros con documentos oficiales.

Al respecto, es aplicable el Criterio 19/17 de la Segunda Época, emitido por el INAI, que dice:

***“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.” (Sic)***

En tanto la CURP, constituye un dato personal, ya que tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual servirá para identificarla de manera individual.

Lo anterior, tiene sustento en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la cual señala lo siguiente:

***“Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.”***

***Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.”(Sic.) (Énfasis añadido)***

La Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMyM, u otros), está integrado por una secuencia de números con los que se identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas, asimismo, lo identifica con la fuente de trabajo; por lo que al ser una clave de identificación de los trabajadores, constituye información confidencial, dato que únicamente le atañe al servidor público.

El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Redes Sociales** son una estructura social compuesta por un conjunto de usuarios (tales como individuos u organizaciones) relacionados de acuerdo con algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, entre otros). El tipo de conexión representable en las redes sociales son una relación diádica o lazo interpersonal, actualmente se han convertido en un fenómeno global, se expanden como sistemas abiertos en constante construcción de sí mismos, al igual que las personas que las utilizan. Pertenecer a redes sociales corresponde a una decisión propia de una persona física identificada o identificable. Cada individuo decide el nivel de privacidad que otorga a dichos medios, por lo que pueden optar por redes públicas o privadas, por lo que se considera que esa información no es pública, ya que únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información que puede contener datos personales; por tanto se actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y de los integrantes del Comité de Transparencia y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el quinto punto del orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado los siguientes

**ACUERDOS**

**Acuerdo 004/2022.** Se aprueba la versión pública de los documentos correspondientes a Curriculum Vitae de los servidores públicos que se enlistan en el oficio CRH/TV/069/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin dar atención a la solicitud 00006/TENAVALL/IP/2022 en el sistema SAIMEX

**Acuerdo 005/2022.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al ciudadano solicitante.

**PUNTO 6**

**ASUNTOS GENERALES.**

La Lic. Violeta Nova Gómez, informo a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el sexto punto del orden del día.

En consecuencia, el Mtro. Armando Díaz Miranda solicitó se desahogara el siguiente punto del orden del día.

**PUNTO 7**

**CLAUSURA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**





**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

La Lic. Violeta Nova Gómez informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al Mtro. Armando Díaz Miranda Presidente del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el Presidente de este Cuerpo Colegiado en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, dado en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.

---

**Mtro. en Admón Pub. Armando Díaz Miranda**  
Presidente del Comité de Transparencia.

---

**Lic. Violeta Nova Gómez**  
Vocal del Comité de Transparencia.

---

**Lic. Omar Millán Díaz**  
Vocal del Comité de Transparencia.

**Esta página pertenece a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, México de fecha veintiocho de febrero del año 2022.**